

## Aseguran que es comprometida la situación de presidente de Alumbreira

**Un informe del fiscal federal general, Antonio Gómez, compromete al presidente de la multinacional Minera Alumbreira Limitada, Julián Rooney.**

El fiscal federal general, Antonio Gómez, volvió a arremeter contra el presidente de la empresa Minera Alumbreira Limitada, Julián Rooney. Insistió en que el ejecutivo debe ser procesado por la posible contaminación (con cromo y cobre, entre otros elementos químicos) de las aguas del canal artificial (DP2), ubicado en Cruz Alta y que desemboca en el dique El Frontal, en Termas de Río Hondo, Santiago del Estero. Y ahora aduce la supuesta presencia de estroncio.

Basándose en un informe de Juan González (es doctor en Ciencias Biológicas), el funcionario fue contundente. "El estroncio es un material que puede presentar una carga radiactiva", aseveró.

González es quien, en 1997, tres meses antes de que comenzara la explotación del yacimiento de Bajo La Alumbreira (Catamarca), en la sección de Carta de Lectores de LA GACETA, publicó una misiva en la que ya formulaba algunas advertencias. En ella se refería a la posibilidad de que hubiera metales pesados (son potencialmente contaminantes, como el arsénico) en los afluentes que, por medio del DP2, la empresa iba a volcar al Frontal.

Gómez insistió: "el valor reportado es de 2,30 miligramos por litro. Si se analiza la carga contaminante se llega a una cifra de 1.370 kilogramos de estroncio por año, razón por la que sugiere (González) realizar las consultas necesarias a la Comisión de Energía Atómica".

El funcionario judicial amplió la prueba ofrecida por el recurso de apelación que dedujo ante la Cámara Federal de Apelaciones en el afán de que sea revocado el fallo del juez federal Felipe Terán. Este, que actualmente afronta un proceso de destitución, sobreseyó al ejecutivo.

Gómez advirtió sobre otros posibles excedentes. "Los valores informados por Minera Alumbreira sobre cobre significan que aquel se excedió en 69 veces al de la tabla 2 (T2). Sobre cianuro, la firma no informa, pero Gendarmería Nacional, en marzo de 2004, detectó su presencia por un valor de 0,0008 miligramos por litro (mg/l)". "En el análisis de agosto de 2004 sobre cadmio, el valor encontrado por el Siprosa (0,02 mg/l) supera en 100 veces a los de la T2; y en cuanto al cromo total, el valor informado por el Siprosa (0,03 mg/l) excede 150 veces lo establecido en la T2", dijo.

Cuestionamiento

En junio, Gómez ya había cuestionado un informe de la Dirección de Recursos Energéticos y Minería de la provincia. "Sin decirlo, intenta justificar el vertido de efluentes en el canal DP2, afirmando sin base científica ni histórica su falta de relación hidrológica con otro río y su mero fin de receptor de efluentes. En otras palabras, es como decir: 'se lo puede contaminar porque es un rincón alejado de la naturaleza, sin relación alguna con el medio'".

El funcionario judicial había calificado de respuesta cómplice el informe de la Dirección de Minería. "Respecto de los parámetros indicadores de la calidad del efluente líquido, el informe es ambiguo tanto en el apartado titulado 'Historial de control y monitoreo' como en relación con los parámetros que mide y a los análisis que incluyen dichos parámetros", dijo.

La Justicia Federal está investigando porque, por medio de un mineralducto -de 220 kilómetros-, el concentrado de mineral procedente de Bajo La Alumbraera desemboca en una planta de filtrado situada en Ranchillos. En esta se extrae el agua -que se vuelca al DP2- y el mineral, una vez que es secado, viaja en tren a Rosario, Santa Fe. Rooney había sido citado a declarar luego de que muestras recogidas por Gendarmería Nacional revelaron la presencia de cobre y plomo en las aguas del canal.

"Estamos cumpliendo con la normativa vigente"

La empresa Minera Alumbraera Limitada niega haber contaminado (o estar contaminando) el canal artificial (DP2), situado en Cruz Alta. "Según la resolución vigente (1.265, del Siprosa) y según las mediciones efectuadas a la descarga de efluentes (al DP2) estamos cumpliendo con la normativa vigente", aseguró ayer a LA GACETA Raúl Mentz, gerente de Asuntos Provinciales de la compañía.

El ejecutivo aclaró que la descarga está regulada por la resolución 1.265, del Siprosa. "Ella fija los valores máximos de los contenidos que pueden tener los efluentes que son descargados al canal DP2. Una sola es la reglamentación que nos rige y, según nuestras propias mediciones y las de laboratorios externos (Induser, Dirección de Minería de la provincia, etcétera) cumplimos con todos los requisitos de la 1.265," aseveró.

Mentz dio dos ejemplos. "Según las mediciones efectuadas, la presencia de cadmio es inferior a 1 microgramo por litro, cuando la reglamentación admite menos de 100 microgramos por litro. Esto implica que estamos por debajo del 1% de los parámetros admitidos. En cuanto al mercurio total, descargamos menos de 1 microgramo por litro, y la resolución fija hasta 2 microgramos por litro", destacó.

El ejecutivo también se refirió a un nota de noviembre de 2002, firmada por Juan José Sirimaldi (director provincial del Agua), según la cual las obras en Cruz Alta (Leales)-canal DP2- "fueron diseñadas y construidas para desagües pluviales y drenaje en la zona". "Este documento establece que las aguas del canal no son usadas para consumo humano ni para riego", dijo.

Mentz también manifestó que la compañía no utiliza cianuro. Para ello, explicó que, entre los métodos más conocidos para la separación del oro, sobresalen tres. "El primero es por lixiviación.

El segundo es por flotación y consiste en que, aprovechándose las burbujas de aire, se arrastra el metal hacia la superficie. El tercero, denominado gravitacional, aprovecha el tamaño de las partículas y, por medio de un centrifugado, logra la separación. Este es puramente mecánico, físico, y no utiliza aditivos químicos, en particular el cianuro. De los tres, el primero es el único que usa cianuro", puntualizó. Insistió en que la compañía sólo emplea los métodos de flotación y gravitacional.